



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 FEB. 2024

VISTO: la declaración de emergencia hídrica en la zona metropolitana del país, dispuesta por el Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023; -----

RESULTANDO: I) que a través de la Ley N° 20.166, de 13 de julio de 2023, se crea el "Fondo de Emergencia Hídrica" a efectos de atender diversas prestaciones y erogaciones como consecuencia de la emergencia hídrica; -----

II) que un número determinado de personas afectadas por dicha emergencia hídrica son titulares del cobro de la prestación Asignaciones Familiares - Plan Equidad (AFAM-PE), -----

CONSIDERANDO: I) que dentro de las medidas implementadas para la mitigación del déficit hídrico se encuentra el aumento de los niveles de salinidad en el agua corriente; -----

II) que, en virtud de lo anterior, se aprobó, en los departamentos de Montevideo y Canelones, el otorgamiento de un subsidio equivalente a dos litros de agua por día para ciertos beneficiarios de la prestación AFAM-PE; -----

III) que las erogaciones resultantes del numeral anterior fueron atendidas con la asistencia financiera brindada al Banco de Previsión Social, correspondiendo realizar en esta instancia, las regularizaciones pertinentes; -----

IV) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 17 de enero de 2024 (RES 194/2024), cometió al Contador Auditor "la intervención de la suma de \$ 710.198.860, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 del 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010"; -----

082820

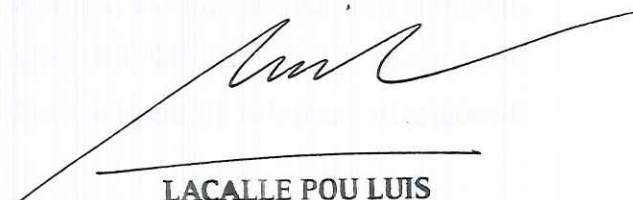
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a la citada normativa y a lo dispuesto en la Ley N° 18.227, de 22 de diciembre de 2007, y Decreto N° 322/008, de 02 de julio de 2008, y numeral 1), literal D), artículo 33 del T.O.C.A.F.; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase la transferencia por la suma total de \$ 710.198.860 (pesos uruguayos setecientos diez millones ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta) por concepto de subsidio equivalente a dos litros de agua por día a beneficiarios de la prestación AFAM-PE atendidos por el Banco de Previsión Social.-----
- 2º) Dispónese la financiación con cargo al “Fondo de Emergencia Hídrica” de las erogaciones dispuestas en el numeral anterior. -----
- 3º) Autorízase a la Contaduría General de la Nación a realizar la regularización correspondiente imputándose en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaría – MEF”, Programa 401 “Red de asistencia e integración social”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Fuente de Financiamiento 1.8 “Fondos de Terceros Declarados por Ley”, en el Objeto del Gasto 579/046 “AFAM-PE – Emergencia Hídrica”. -----
- 4º) Remítase al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de atender las erogaciones mencionadas al amparo de lo establecido en el numeral 1), artículo 1º de la Ley N° 20.166, de 13 de julio de 2023 (FONDO DE EMERGENCIA HÍDRICA). -----
- 5º) Comuníquese, notifíquese y pase al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.-----


13-11-23



LACALLE POU LUIS